




IRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
-----	--	---

2 SEP 2024
2 SEP 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 165 / 24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO CERTIFICADO PSICO-FISICO PARA PLANTA POLITICA

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional artículo 19°
- Ley 3550 de la Provincia de Río Negro
- ley provincial N° 5136
- Carta Orgánica municipal
- 137-O-88 estatuto de empleado municipales

FUNDAMENTOS


Que mediante Ley 3550 de la Provincia de Río Negro, se establecen pautas sobre ética de la función pública para el desempeño de cargos en el Estado Provincial, teniendo por objeto el resguardo de la calidad institucional de los tres poderes y el derecho a la información ciudadana, respecto a las condiciones de idoneidad de acceso a la función pública, de la publicidad de los actos y del desempeño ético de todos aquellos que presten servicios remunerados o no remunerados en el sector público.

Los funcionarios comprendidos en la mencionada ley deben garantizar, entre otras cuestiones, la actuación en base a los principios de probidad, rectitud, desinterés personal, dignidad, independencia, respeto por las leyes de la Nación y de la Provincia de Río Negro;

En virtud de lo expuesto y de que es deber moral de todo funcionario público tener la capacidad psíquica y la óptima condición física para poder desempeñar el cargo que le fue conferido por el pueblo o designado por autoridad competente, es de suma importancia que los mismos puedan someterse a un examen psicofísico más completo, que sin perjuicio de garantizar su aptitud y probidad, resguarde su privacidad personal.

Esta iniciativa no tiene carácter punitivo, caso contrario intenta garantizar a los ciudadanos e inclusive a los mismos funcionarios públicos el derecho a tener representantes que reúnan todas las condiciones psicofísicas para desempeñar sus cargos



IRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
-----	--	---

y asimismo garanticen la transparencia de sus acciones, sobre todo si hacen al bien común.

En el país, estados provinciales han avanzado en la temática como es el caso de Tucumán, Entre Ríos y Chubut; y en Rio Negro, con el proyecto presentado durante este año en la legislatura provincial. Es necesario encaminarse en esa dirección ya que la sociedad argentina es aquejada, cada vez más, sin distinción alguna, por el consumo problemático de sustancias ilegales y el narcotráfico.

El gobierno provincial ha creado la Secretaría de Narcocriminalidad, que si bien desde su creación hasta la fecha no ha visibilizado políticas públicas claras y eficaces, es una herramienta que bien instrumentada sería de gran apoyo en la búsqueda de desterrar esta problemática.

En esta instancia, abordar la moral pública se hace relevante, sobre todo considerándola como una moral intersubjetiva. Nuestra Constitución Nacional en su artículo 19 estipula el alcance de esta moral pública y presupone que las acciones que la ofenden son coextensivas con las acciones que perjudiquen a terceros.


Artículo 19. Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo ella no prohíbe”.

Si bien existe una amplia gama de autores y pensadores que encontrarán argumentos a favor y en contra de una legislación de esta naturaleza, en un todo de acuerdo con Mill Stuart (liberalista) “Una acción es inmoral si y sólo si sus consecuencias implican más frustración que satisfacción de los intereses y deseos del mayor número de gente”.

La lógica tiene que ver con valorar los derechos individuales independientes y luego, contrarrestarlos con el bien común, sopesándolos. El derecho no será abusivo si y sólo si no produce perjuicio en terceros.

Tal lo planteado por el miembro informante del oficialismo gobernante provincial, en momentos de aprobarse la ley que crea la Secretaría de Narcocriminalidad “esto debe ser abordado como una política de Estado” y que la “Secretaria surge como necesidad del avance de la Narcocriminalidad, que hoy constituye una larga amenaza para la salud de los ciudadanos”, afirmando además que “el éxito requiere de un análisis exhaustivo y una planificación coordinadas entre las fuerzas”, para concluir que “con relevamiento, optimización y capacitación del capital humano se permitirá evaluar el impacto y erradicar el narcotráfico”

Por otra parte, este proyecto viene a complementar los requisitos necesarios que deben cumplir los funcionarios públicos, tales como demostrar la idoneidad para el cargo

1RN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
-----	--	---



asignado, como fue planteado por el gremio de empleados municipales (SOYEM), a este cuerpo deliberante.

En pos de este objetivo, es que considero importante incorporar la rinoscopia y los estudios psicofísicos de quienes tenemos la responsabilidad de combatir eficientemente el flagelo de las drogas para cumplir con una premisa socialmente convalidada "predicar con el ejemplo"

AUTOR: Facundo Blanco Villalba


COLABORADORES:

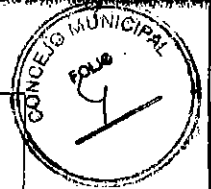
El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Objeto: Se establece como obligatorio que todos los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo, incluyendo al Intendente, Jefe de Gabinete y sus reemplazantes, así como secretarios y sus subordinados, realicen anualmente estudios médicos y/o bioquímicos. Además, deben obtener un "Certificado Psico-Físico". Esta misma obligación aplica a los funcionarios políticos del Concejo Municipal hasta el nivel de Secretario y a los Concejales Municipales, con el objetivo de descartar el consumo de drogas ilegales.
- Art. 2º) Presentaciones. El plazo de presentación se fija a un periodo no mayor a treinta (60) días a la fecha de su designación o a partir de la sanción de la presente y que permita corroborar su condición física y psíquica para desempeñarse en el cargo que le fue conferido, sea este por voto popular o por designación, para cumplimentar los trámites de rigor según Anexo I.
- Art. 3º) Requerimiento. Los estudios se realizarán una (1) vez al año, dando cumplimiento a la realización de los siguientes exámenes:

1RN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
-----	--	---



Examen psiquiátrico.

Rinoscopia.

Análisis de orina completo.

Análisis de sangre completo.

Art. 4º) Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Tribunal de Contralor Municipal.

Art. 5º) Exámenes. Los exámenes deben ser realizados en hospitales e instituciones públicas de salud de la provincia de Río Negro.


Art. 6º) Confidencialidad. Realizados los estudios estipulados, se deben incorporar al legajo personal del funcionario a través de las Direcciones de Personal correspondientes, respetando la privacidad del mismo.

Art. 7º) Atribuciones. La autoridad de aplicación debe evaluar la condición psicofísica de las personas objeto de la presente, a través del dictamen remitido por el departamento de Medicina, higiene y seguridad según Anexo I.

Art. 8º) Rehabilitación.

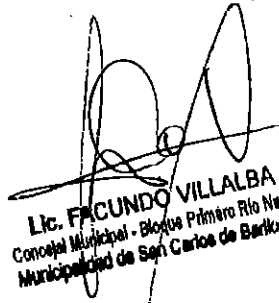
a) Cuando los informes determinan que el funcionario se encuentre en posible deterioro adictivo, se procede a fijar las medidas terapéuticas tendientes a su recuperación, encuadrándose, obligatoriamente, dentro del régimen de licencias sin goce de haberes; salvo que como parte del tratamiento de rehabilitación se indique lo contrario; en caso de realizadas las rehabilitaciones necesarias, el funcionario aún no cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo para el que fue designado; la autoridad de aplicación obligatoriamente inhabilitara a dicha persona para desempeñar un cargo dentro de la municipalidad.

b) Cuando los informes determinan que el funcionario no cuenta con los requisitos psico-físicos para desempeñar el cargo para el cual fue designado se procede a fijar las capacitaciones necesarias para realizar el trabajo asignado, encuadrándose, obligatoriamente,

IRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
-----	--	---

dentro del régimen de licencias sin goce de haberes; en caso de realizadas las capacitaciones necesarias, el funcionario aún no cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo para el que fue designado; la autoridad de aplicación obligatoriamente inhabilitara a dicha persona para desempeñar un cargo dentro de la municipalidad.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.


Lic. FACUNDO VILLALBA
Concejal Municipal - Bloque Primero Río Negro
Municipalidad de San Carlos de Bariloche